

## RESOLUCIÓN

La Ordenanza reguladora de la instalación de veladores y terrazas en la vía pública contempla en su artículo 22.2 la posibilidad de que en circunstancias especiales y debidamente motivadas, la Alcaldía mediante Decreto pueda modificar los horarios de apertura y cierre de dichas instalaciones.

En la actual situación de lucha contra la pandemia originada por el COVID 19 y en la que se hace preciso adaptar los horarios a las limitaciones impuestas por las medidas de prevención establecidas.

Vista la propuesta que la Comisión Informativa de Promoción económica eleva a esta Alcaldía:

### HE RESUELTO:

“ Establecer como horario de apertura y cierre de veladores y terrazas en la vía pública con carácter transitorio y hasta el próximo 30 de septiembre los siguientes:

- Horario de inicio de la actividad:  
De lunes a viernes a las 7,45h  
Sábados, domingos y festivos a las 9,30h
- Horario de cese de la actividad:  
De domingo a jueves a las 23,45h  
Viernes, sábados y vísperas de festivos a las 2h”

Así por esta lo manda y firma.

EL ALCALDE

Ante mí, el Secretario

Código de Verificación (CSV): <b>cf3336ba03fe933f970538394c9e64d0f02ed441</b> Nº Referencia: <b>PD-20200952</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)</b>	<b>05/06/2020 12:21:01</b>
<b>FRANCISCO JAVIER BAIGORRI NAVARRO (Alcalde por delegación)</b>	<b>05/06/2020 12:45:20</b>

